Decreto Sobre Venta de Millares Sobrantes

En la Villa de Jumilla a Veinte dias del mes de Agosto de mill setecientos y setenta años los S.res Consejo Justicia, y Regimiento y oficiales de ella, que abajo firmaran, haviendose juntado como lo han de uso y costumbre en su sala Capitular p.a tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Mag.des y bien de esta Republica, de acuerdo y parecer del Procurador Sindico gral, D.n Manuel Avellan Lozano, Dixeron: Que haviendo sido requerida esta Villa, y su Justicia, con un despacho expedido en Vereda, del señor Theniente de Corregidor intendente de la Ciudad de Murcia, sobre el aprompto, y pago del Reparto de los servicios de Utensilios, y Pasajes que a pagado esta Villa, y su Consejo, y paga muchos años hace, de su Caudal publico de Propios, por alivio de su Comun, y Vecindario, escusandole de este Repartimiento; con motivo de encontrarse exausta, ahora, de Caudales esta dha Villa, e ymposibilitada de hazer el pago de dhos servicios repartidos en este año p.r el pasado de Cinquenta, y nueve, y el antecedente de Cinquenta y ocho (que ascenderan a nueve mill R.s en corta diferencia) determinó el que se vendiese, millar, y medio, de los quatro, que ay destinados para el Pasturiego en los Invernaderos de los Atos de Ganado de Vientre de los Vecinos, y se le reparte regularmente, p.r S.n Miguel de Septiembre de cada un año, contemplando, segun los Atos de Ganado que oi Mantienen resultaria sobrante, a Beneficio de la Villa, y Caudal publico, el que se pasase recado, y noticia a D.n Joseph Manuel de los Cossos Pbro, D.n Marcos Perez, y demas Ganaderos, para si querian comprar dho millar, y medio sobrante, aprompta sen su regular importe, y que serian preferidos en el Pasturiego de sus Yervas p.a el proximo Invernadero, a otros Ganaderos forasteros, que lo pretendiendian, y haviendose pasado con efecto dho recado, y hecho